



RESOLUCIÓN No. 5584 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el SENA como Entidad del Estado, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.
4. Que de acuerdo con La Ley 119 de 1994, se establece que "El SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". Adicionalmente, en el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, se establece como función del SENA, entre otras: "1. Impulsar la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos"
5. Que teniendo como referente las normas mencionadas y considerando que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral, es deber del SENA propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Bajo esta premisa, es necesario generar condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación de los Aprendices, como miembros de la comunidad educativa del SENA.
6. Que en cumplimiento del Plan de Acción de la entidad para la vigencia 2019, y en el marco de la Resolución 412 del 2000 del Ministerio de Salud, donde se define el esquema de vacunación como estrategia efectiva y eficiente para la prevención primaria contra aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formación Profesional establece la directriz para gestionar los procesos de vacunación para aquellos aprendices que presentan mayor riesgo de exposición en los programas de formación de las demás redes de conocimiento: agrícola, automotor, construcción e infraestructura, cuero, calzado y marroquinería, electrónica y automatización, hidrocarburos, hotelería y turismo, mecánica industrial, pecuaria, textil, confección diseño y moda, en las cuales se deberá garantizar vacunación



RESOLUCIÓN No. 005584 DE 2019 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

con el inmunobiológico; para el caso del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, los aprendices beneficiados son los del programa de formación de Cocina.

7. Que El Centro de Servicios y Gestión Empresarial cuenta para esta vigencia de 2019 con un promedio de 618 Aprendices en la técnica de Cocina.
8. Que de conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva, además de lo dispuesto por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección por Contratación Directa, invocando la causal denominada "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."
9. Que bajo esta modalidad las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
10. Que teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA participa en del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en la ciudad de Medellín, que ofrece servicios de vacunación con calidad y en condiciones de idoneidad que se reflejan en los antecedentes contractuales que se revisaron, según se detalla más adelante.
11. Que de conformidad con la revisión de la trayectoria de esa caja de compensación, su experiencia en la prestación de servicios de salud, particularmente en vacunación, los estudios previos apuntan a que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA con NIT 890900841-9, garantiza la prestación del servicio que se pretende contratar, razón por la que solicitó cotización del objeto y obligaciones a contratar, estableciéndose que cumple con las necesidades de la entidad contratante y cuya propuesta asciende a la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones naturales al contrato.
12. Que el SENA solicitó a COMFAMA allegar documentos de soporte de su idoneidad y experiencia, para lo cual ésta allegó dos (2) contratos Con El Centro de Servicios y Gestión Empresarial N° 5173 de 2017 y el N°4700 de 2018.
13. Que los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso, están publicados en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y en el Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA regional Antioquia, Calle 51 N° 57-70, Torre Norte, Piso 9, de la ciudad de Medellín.
14. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente actuación.
15. Que este proceso se encuentra contemplado dentro del plan de adquisiciones del año 2019.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,



RESOLUCIÓN No. 005584 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la modalidad de contratación directa para dar apertura del siguiente proceso

Causal que se invoca	Contratación directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Contratación Directa, invocando la causal denominada "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."		
Objeto	Contratar el servicio de vacunación para los aprendices del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, con los biológicos en toxoide tetánico y hepatitis B, incluyendo los insumos, mano de obra y todo lo necesario		
Presupuesto Total para la contratación	Tres millones de pesos (\$3.000.000)		
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6919 del 13 de junio de 2019, cuyo valor total es de \$ 3.000.000		
Plazo	El plazo de ejecución del objeto contractual será por vigencia de tres (3) meses y medio.		
Garantía	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
	CALIDAD SERVICIO DEL	10%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral del Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
Obligaciones	Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado		



RESOLUCIÓN No. 005584 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.

Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta las cual hace parte vinculante del contrato.

Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega en el término de 20 días, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el CONTRATISTA no restituye los productos defectuosos dentro del tiempo señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en



RESOLUCIÓN No. 5584 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>el lugar indicado.</p> <p>Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.</p> <p>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p>El SENA se obliga a:</p> <p>Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</p> <p>Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.</p> <p>Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.</p> <p>Liquidar el contrato.</p>
<p>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9° Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico oficinadecompras@sena.edu.co</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la contratación de La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA con NIT 890900841-9

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN. 2019

Dada en Medellín a los

ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO

Subdirectora

Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Sandra Hernandez. *SH*

